



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de septiembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RENUNCIABLE AL LICENCIADO GUILLERMO ANDRÉS FRANCO ESPINOSA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 77 CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA, MÉXICO Y SE NOMBRA NOTARIA INTERINA.

Tomo
CCIV
Número

50

SECCIÓN NOVENA

Número de ejemplares impresos:

200

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



ESTADO DE MÉXICO



DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, XXXVII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 7, 19 FRACCIÓN VI, 27 Y 29 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, mediante la cual, notarias y notarios atestiguan y hacen constar, mediante la formalización y dación de dicha fe, sustentando en la evidencia que consignan en instrumentos públicos la verdad jurídica, favoreciendo que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de doce de mayo de mil novecientos setenta y siete, se designó al licenciado Guillermo Andrés Franco Espinosa, Notario titular de la Notaría Pública Número 2 del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en el municipio de Otumba, México, actualmente Notaría Pública Número 77 del Estado de México, encomienda que desempeña demostrando experiencia, capacidad y eficiencia en el ejercicio de su función.

Que en fecha reciente el licenciado Guillermo Andrés Franco Espinosa Notario Público 77 del Estado de México, presentó solicitud de licencia para separarse temporalmente del ejercicio de la función notarial.

Que la licenciada Luz María Franco Ortiz ha fungido como notaria interina de la Notaría Pública 77 del Estado de México con residencia en Otumba, por lo que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la Notaría de referencia.

Que la solicitud de licencia elevada a la consideración del Ejecutivo del Estado, se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de México, siendo facultad del Gobernador del Estado designar a Notario para que se haga cargo interinamente de la Notaría que se trate.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RENUNCIABLE AL LICENCIADO GUILLERMO ANDRÉS FRANCO ESPINOSA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 77 CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA, MÉXICO Y SE NOMBRA NOTARIA INTERINA.

PRIMERO. Se concede al licenciado Guillermo Andrés Franco Espinosa titular de la Notaría Pública Número 77 del Estado de México, con residencia en el municipio de Otumba, licencia para separarse de la función notarial, hasta por el término de un año renunciable.

SEGUNDO. Se nombra a la licenciada Luz María Franco Ortiz, notaria interina de la Notaría Pública Número 77 del Estado de México, con residencia en el municipio de Otumba, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida del notario titular.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado Guillermo Andrés Franco Espinosa, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la licenciada Luz María Franco Ortiz, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**